



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente.110014003086 2019-02141 00

En atención a lo solicitado por la gestora judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, el Despacho autoriza la intimación del mandamiento de pago al demandado EDGAR MAURICIO LOAIZA LOAIZA en la CARRERA 80 G No. 2 – 62 PUNTO DE VENTA DON POLLO S.A.S. de esta ciudad. Sin embargo, téngase en cuenta que en auto calendado el 17 de enero de los corrientes se autorizó notificar a los demandados en nomenclaturas que aún no se han agotado, de igual forma las que fueron informadas en el libelo genitor.

En consecuencia, se insta a la parte actora para que proceda con las diligencias de notificación en los términos ordenados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ
(2)

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>058</u> de hoy <u>8 DE JULIO 2020</u></p> <p>La Secretaria,</p> <p> VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
